

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Visto el estado procesal que guardan los expedientes al rubro citados y toda vez que en los asuntos de mérito es necesario contar con mayores elementos para su resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVII, 395, 422, párrafo segundo, fracción VII y 450 del Código Electoral del Estado de México, y 23, fracción XXVIII y 60 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este Tribunal Electoral **ACUERDA:**

ÚNICO. En virtud del escrito presentado por el C. Abel González Sanvicente, en su calidad de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral 09 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Amecameca, México, el doce de julio de la presente anualidad, por el que se desiste del medio de impugnación promovido por las razones ahí referidas, se **requiere** al referido **representante**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **comparezca a ratificar su escrito de desistimiento** en las instalaciones de este Tribunal Electoral, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por ratificado el mismo en los términos contenidos en el escrito de cuenta.

Notifíquese este proveído **personalmente** al representante del Partido del Trabajo en el domicilio señalado en autos y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN